Nota DNC N° 15198 /2021

Asunción, 23 de agosto de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387520
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	servicio de mantenimiento para equipos OIAT
Entidad	Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Constatamos que el Dictamen remitido no se encuentra firmado por el responsable.
2. Conforme lo dispuesto en el documento de Dictamen, en relación a la fecha del Código de Contratación, indicamos a la Convocante que, según verificado el SICP se puede constatar que el CC fue emitido en fecha 29/04/21, por lo tanto, solicitamos realizar las aclaraciones del caso.
3. Teniendo en cuenta que el Contrato fue firmado en fecha 29/04/21, solicitamos aclarar el motivo por el cual la Orden de Compra fue emitida recién en fecha 09/07/21 (3 meses posteriores a la firma del contrato).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: maalarcon